

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año. . . .	40 rs
Por seis meses. . .	24
Por tres id. . . .	15
Por uno id. . . .	6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina de S. Juan, núm. 72.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . .	60
Por seis meses. . .	34
Por tres id. . . .	21
Por uno id. . . .	8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 407.

Por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se me dice, con fecha 12 del actual, lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente:—De acuerdo con el dictámen de mi Consejo de Ministros, vengo en levantar el estado de sitio establecido por mi Real Decreto de catorce de Julio último. Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.» De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes »

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades, corporaciones y demás habitantes de esta provincia. Burgos 16 de Noviembre de 1856.—José Oller.

Circular núm. 408.

El Exmo. Sr. Subsecretario de la Gobernacion, en 11 del que rige, me dice lo que sigue:

«El Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Austria ha acudido al Ministerio de Estado pidiendo se le manifieste si un tal Juan Restte que falleció en España, dejó hijos, y en este caso, si estos viven aun y en que circunstancias se hallan. En su consecuencia la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar disponga V. S. se practiquen las indagaciones oportunas y dé cuenta á este Ministerio del resultado; debiendo advertirle que los únicos datos facilitados por el referido Ministro Plenipotenciario son

que Restte se encontraba en 1808 como cocinero al servicio de un general, que despues de la muerte de este, se trasladó á la Isla de Mallorca, y que habiendo vuelto á la Peninsula, murió siendo cabo en Salma, cerca de dos años despues de la última guerra con Francia. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos espresados »

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que los Alcaldes de la provincia pongan inmediatamente en conocimiento de mi autoridad el resultado que ofrecen sus indagaciones en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden inserta. Burgos 15 de Noviembre de 1856.—José Oller.

Circular núm. 409.

El Exmo. Sr. Subsecretario de la Gobernacion, en 10 del que rige, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se participa á este de la Gobernacion con fecha 30 de Octubre último, que el Teniente Coronel graduado segundo Comandante de infantería D. Fernando Palacios y Raudó, destinado al Batallón provincial de Tuy, ha sido baja definitiva en el Ejército por no haberse presentado en dicho cuerpo, ni justificado su existencia. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para que lo ponga en conocimiento de las autoridades civiles de esa provincia á fin de que el mencionado sugeto no pueda presentarse con un carácter militar que ha perdido con arreglo á la ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á los efectos que en la misma se espresan. Burgos 15 de Noviembre de 1856.—José Oller.

Circular núm. 410.

Con esta fecha digo al Comisario de Montes lo que sigue:

«Examinadas las diligencias de la subasta celebrada en Hontoria del Pinar para el remate de 300 pinos concedidos al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 29 de Agosto último, y hallándolas conformes, he venido en aprobar dicha subasta en favor de D. Antonio

Plaza, por la cantidad de 2420 rs. 24 céntos. Lo digo á V. para su conocimiento y á fin de que cuide que la operacion se verifique con arreglo á ordenanza y sugetándose á las prevenciones hechas en la Real orden de concesion.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 14 de Noviembre de 1856.
=José Oller.

Circular núm. 411.

Acta de apertura de pliegos para la subasta de la impresion del Boletin oficial que ha de publicarse en esta provincia en el próximo año de mil ochocientos cincuenta y seis.

En la ciudad de Burgos á dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, siendo las tres de la tarde, hallándose el Sr. Gobernador en su despacho con asistencia de los Señores Diputados provinciales, Don Hilarion Lopez, D. Vicente Ortega y D. Felipe de la Maza, segun lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre último, del Secretario y oficial Interventor de este Gobierno, se procedió al remate de la impresion del Boletin oficial que ha de publicarse en el próximo año de mil ochocientos cincuenta y siete, en esta provincia, y despues de haberse leído los anuncios, Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846; 8 y 24 de Octubre anterior y condiciones adicionales establecidas ademas de las que señala la primera de dichas Reales órdenes, á presencia del público se abrió la caja buzon que contenia los pliegos cerrados puestos en ella por los que deseaban interesarse en la subasta, leyéndose todos ellos por mi el Secretario en voz clara é inteligible, cuya operacion dió el resultado que sigue.—Primer pliego de D. Anselmo Revilla, obligándose á la impresion del Boletin con arreglo á las Reales órdenes y demas prescripciones vigentes en la materia por diez y medio maravedises ó sean treinta y un céntimos y medio cada ejemplar; pero no acreditando haber hecho el depósito de ocho mil reales segun está dispuesto, no fué admitido.—2.º Id. de D. Anselmo Cariñena y D. Luis Jimenez, ofreciendo imprimir y publicar el Boletin, bajo las bases y condiciones contenidas en la Real orden de 8 de Octubre próximo pasado y demas disposiciones vigentes, por el precio de nueve y medio maravedises ó sean veinte y ocho y medio céntimos cada ejemplar; acompaña un talon que acredita haberse hecho el depósito de los ocho mil reales en la sucursal de la caja general de depósitos de esta provincia. Concluida la lectura de la anterior proposicion se protestó de ella por D. Eduardo Arnaiz, pidiendo fuese desechada por no hallarse estrictamente ajustada á lo que previene la regla 5.º de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846: habiendo quedado la decision de esta protesta para cuando concluyese la lectura de todos los pliegos que contenia la caja.—3.º Id. de los Señores Gutierrez é hijos, ofreciendo dar el Boletin por el precio de veinte y un céntimos cada ejemplar, con arreglo á las condiciones publicadas para la subasta; no acompañan el talon que acredita haberse hecho el depósito de los ocho mil reales; pero lo presentaron en el acto y se unió á la proposicion. Se hizo igual protesta que la anterior.—4.º Id. de D. Tomas Santa Maria, que ofrece dar el Boletin por el precio de doce maravedises ó sean treinta y seis céntimos cada ejemplar, sugetándose á las condiciones publicadas para la subasta; acompaña el talon que acredita haberse hecho el depósito de los ocho mil reales y la proposicion está redactada segun previene la regla 5.º de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846.—5.º Id. de D. Eduar-

do Arnaiz, que ofrece imprimir el Boletin por el precio de veinte y tres céntimos cada ejemplar, sugetándose á las condiciones establecidas para la subasta, y estando redactada la proposicion segun previene la regla 5.º de la mencionada Real orden de 3 de Setiembre de 1846.—6.º Id. de D. Raimundo Velez, ofreciendo dar el Boletin por el precio de diez y ocho maravedises ó sean cincuenta y tres céntimos cada ejemplar, acompaña el talon que acredita haberse hecho el depósito de los ocho mil reales y tambien la proposicion está redactada en debida forma.—7.º Id. de D. Pascual Polo, que ofrece imprimir el Boletin por siete y medio maravedises ó sean veinte y dos y medio céntimos cada ejemplar, sugetándose á las condiciones publicadas para la subasta. no se acredita haberse hecho el depósito de los ocho mil reales por lo que fué desechada esta proposicion.—8.º Id. de D. Sergio Villanueva, ofreciendo dar el Boletin por doce maravedises ó sean treinta y seis céntimos cada ejemplar, sugetándose á las condiciones establecidas y estando redactada la proposicion en debida forma, acompaña el talon que acredita haberse hecho el depósito de los ocho mil reales.—Resultando que la proposicion mas ventajosa era de los Señores Gutierrez é hijos que ofrecian imprimir el Boletin por veinte y un céntimos cada ejemplar, se pasó á decidir sobre la protesta hecha cuando se leyó y despues de haber oido el parecer de los Señores Diputados provinciales, conforme con él, acordó el Sr. Gobernador desestimar dicha proposicion por no hallarse redactada en los términos que previene la regla 5.º de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846. Por lo que quedó adjudicada la subasta en favor de D. Eduardo Arnaiz, cuya proposicion de dar el Boletin por veinte y tres céntimos cada ejemplar sobre reunir todas las circunstancias que estan prevenidas, resultaba ser la mas ventajosa. Con lo que se terminó este acto que firma su Señoria con los Señores Diputados provinciales, oficial Interventor y rematante D. Eduardo Arnaiz, de que yo el Secretario certifico.—El Gobernador, José Oller.—Los Diputados provinciales, Felipe de la Maza.—Vicente Ortega.—Hilarion Lopez.—El oficial Interventor, Agustin Ladous.—El rematante, Eduardo Arnaiz.—El Secretario, Francisco Martinez Mondelo.

Circular núm. 412.

Don José Oller, Gobernador de la provincia de Burgos.

Hago saber: que por D. Juan Garcia Serrano, vecino de Tolbaños de Arriba, se solicitó el 24 de Febrero de 1856, el registro de una mina de cobre con el nombre de *Salterio*, sita á do llaman el Orcajo y Vercolar Matato, término y distrito municipal de la propia villa: y habiendo renunciado el mismo sus derechos de tal registrador, he admitido su renuncia por decreto de este dia, mandando se publique en el Boletin oficial para conocimiento de todos. Burgos 13 de Noviembre de 1856.—José Oller.

Circular núm. 413

Don José Oller, Gobernador de la provincia de Burgos.

Hago saber: que por D. Gerónimo Ibañez, vecino de Canicosa, se solicitó el 23 de Febrero de 1854, el registro de una mina de fierro con el nombre de *La Rebolten*, sita á do dicen Ontarron, término y distrito municipal de la propia villa: y habiendo renunciado el mismo sus derechos de tal registrador, he admitido su renuncia por decreto de este dia, mandando se publique en el Boletin oficial para conocimiento de todos. Burgos 13 de Noviembre de 1856.—José Oller.

Circular núm. 414.

Don José Oller, Gobernador de la provincia de Burgos.

Hago saber: que por D. Bartolomé Lopez, vecino de Tolbaños de Abajo, se solicitó en 15 de Febrero de 1854, el registro de una mina de cobre con el nombre de *El Henar*, sita á do dicen Las Serranillas, término y distrito municipal de la misma villa; y habiendo renunciado el mismo sus derechos de tal registrador, he admitido la renuncia por decreto de este día, mandando se publique en el Boletín oficial para conocimiento de todos. Burgos 13 de Noviembre de 1856. = José Oller.

Circular núm. 415.

Don José Oller, Gobernador de la provincia de Burgos.

Hago saber: que por D. Andres Garachana, vecino de Barbadillo Herreros, se solicitó el 16 de Febrero de 1854, el registro de una mina de plomo gris con el nombre de *La Doncella*, sita á do dicen Campo redondo, término y distrito municipal de Barbadillo de Herreros; y habiendo renunciado el mismo sus derechos de tal registrador, he admitido su renuncia por decreto de este día, mandando se publique en el Boletín oficial para conocimiento de todos. Burgos 13 de Noviembre de 1856. = José Oller.

Circular núm. 416.

Don José Oller, Gobernador de la provincia de Burgos.

Hago saber: Que por D. Andres Mamolar, Farmacéutico en el pueblo de Huerta de Abajo, se solicitó el 7 de Febrero de 1854, el registro de una mina de cobre con el nombre de *Estrella*, sita á do dicen Risco, frente al puente y pozo de Retuerta, término y distrito municipal de Huerta de Abajo; y habiendo renunciado el mismo sus derechos de tal registrador, he admitido su renuncia por decreto de este día, mandando se publique en el Boletín oficial para conocimiento de todos. Burgos 13 de Noviembre de 1856. = José Oller.

Circular núm. 417.

Don José Oller, Gobernador de la provincia de Burgos.

Hago saber: Que por D. Bartolomé Lopez vecino de Tolbaños de Arriba, se solicitó el 24 de Febrero de 1854, el registro de una mina de cobre con el nombre de *San Pedro de Vega*, sita en el punto llamado el Estepar, término de dicho pueblo de Tolbaños, distrito municipal de la misma villa; y habiendo renunciado el mismo sus derechos de tal registrador, he admitido su renuncia por decreto de este día, mandando se publique en el Boletín oficial para conocimiento de todos. Burgos 13 de Noviembre de 1856. = José Oller.

Circular núm. 418.

D. José Oller, Gobernador de la Provincia de Burgos.

Hago saber: Que por D. Francisco Gallo Gutierrez, vecino de La Nestosa, se solicitó el 23 de Enero de 1854, el registro de una mina de cobre con el nombre de *Marianita*, sita en el monte Ceñares, término del pueblo de Villatomil, Distrito municipal de las catorce Aldeas de Medina; y habiendo renunciado el mismo los derechos de tal registrador, he ad-

mitido su renuncia por decreto de este día mandando se publique en el Boletín oficial para conocimiento de todos. Burgos 13 de Noviembre de 1856. = José Oller.

Circular núm. 419.

D. José Oller, Gobernador de la Provincia de Burgos.

Hago saber: Que por D. Juan Garcia Serrano, vecino de Tolbaños de Abajo, se solicitó en 4 de Marzo de 1854, el registro de una mina de cobre con el nombre de *San Roque*, sita en el punto de la dehesa de Tolbaños de Abajo, término y Distrito municipal de Valdelaguna; y habiendo renunciado el mismo los derechos de tal registrador, he admitido la renuncia por decreto de este día mandando se publique en el Boletín oficial para conocimiento de todos. Burgos 13 de Noviembre de 1856. = José Oller.

Circular núm. 420.

Teniendo conocimiento que á pesar de lo prevenido por la Diputación provincial no han satisfecho las cuotas correspondientes para los gastos carcelarios, los Ayuntamientos de los pueblos pertenecientes al partido de Lerma; espero lo verifiquen en todo lo que falta de mes, pues de lo contrario me veré en la precision de comisionar persona que á su costa haga efectiva la cobranza. Burgos 14 de Noviembre de 1856. = José Oller.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

Don Ramon de Barrenechea, Mariscal de campo de los ejércitos nacionales y Capitan general del distrito militar de Burgos, etc.

Artículo único. En cumplimiento á lo dispuesto por S. M. la Reina, (q. D. g.) en Real orden de 14 de este mes, acordada con el parecer del Consejo de Ministros, queda levantado el estado de guerra en que se declaró este Distrito á consecuencia del Real decreto de 14 de Julio último, por bando de 16 del mismo. En su consecuencia las autoridades civiles y judiciales volverán al al ejercicio completo de sus atribuciones. Burgos 16 de Noviembre de 1856. = Ramon de Barrenechea.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS

Juzgado de guerra.

Don Ramon de Barrenechea, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales y Capitan General de este distrito de Burgos y Don Hilario de Igón, Auditor de Guerra del mismo, y Magistrado de esta Audiencia territorial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la cantidad de siete mil ochocientos reales, que en dinero efectivo fueron encontrados cerca de la granja de Escovilla la noche del diez de Agosto último, por algunos individuos de la Guardia Civil, y que se sospecha fueron parte de mayor cantidad robada por los latro-facciosos en la referida noche á la diligencia titulada la Victoria á su venida desde Madrid; hallándose en la actualidad depositados en la caja sucursal de esta capital; á fin de que por sí ó por Procurador autorizado en forma comparezca en

este Juzgado de guerra, en el preciso término de veinte días, á deducir el que se crean asistidos, vajo aperebimiento de que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á catorce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Ramon de Barrenechea.*—*Hilario de Igón.*
—Por mandado de S. E., *Benito Tamayo.*

D. José Olver, Gobernador de la Provincia de Burgos.

Hago saber: Juzgado de primera instancia de Castrojeriz.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Lopez, natural de Busto, provincia de Burgos, para que comparezca en la cárcel Nacional de este Juzgado, dentro de nueve días, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que pende contra el mismo sobre hurto de una pañada de lienzo en la casa de Tomas Gonzalo, vecino de Villanueva las Carretas, un martillo de majar piedra, y una hacha de cortar leña; que si lo hiciese se le oirá y administrará justicia y no verificándolo se seguirá la causa en su reveldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Castrojeriz á trece de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Antonio de la Cuesta.*—Por su mandado, *Cesareo Corral.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla Somuño.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Quintanilla Somuño y sus anejos Arroyo y Santiuiste, con la dotacion anual de ciento setenta fanegas de buen trigo, pagadas por los respectivos Ayuntamientos en el mes de Setiembre y casa para vivir, los memoriales se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento de esta villa hasta el dia quince de Diciembre próximo. Quintanilla Somuño 10 de Noviembre de 1856.—El Alcalde, *Ignacio Martín.*

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Espinosa de los Monteros, dotada con 2,500 reales al año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de la corporacion, dentro de 30 dias á contar desde esta fecha. Espinosa de los Monteros 8 de Noviembre de 1856.—El Alcalde presidente, *Manuel Solares Mazon.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Honorio Maria de Onaindia, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana, Administrador Economico y de Cruzada de esta diocesis ect.

Hago saber á los colectores de las limosnas de bulas de Sta. Cruzada y Sumarios del indulto cuadragésimo, como igualmente á los Alcaldes y Justicias de los pueblos de este Arzobispado, que siendo necesario realizar los fondos de ambas gracias para atender con ellos á los piadosos fines á que estan destinados por nuestro Santísimo Padre Pio IX; como tambien formalizar la cuenta que ha de rendir la Administracion de mi cargo, así que finalice la actual predicacion, es indispensable que los espresados colectores verifiquen los pagos, que respectivamente

les corresponden, antes del dia 10 de Diciembre próximo, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no les serán admitidas las bulas sobrantes, y me veré en la sensible necesidad, que deseo evitar, de pedir se espidan ministros de apremio contra los que fueren morosos en cumplir con esta obligacion. Burgos 12 de Noviembre de 1856.—*Honorio Maria de Onaindia.*

11.º Tercio de la Guardia Civil;

Hallándose vacantes varias plazas de Guardias civiles en este Tercio, se hace saber al público para que los licenciados del ejército é institutos militares que reúnan las circunstancias acompañadas de su licencia absoluta, certificados del facultativo, Alcalde y cura del pueblo, á los Comandantes de la Guardia civil de las provincias respectivas. Burgos 13 de Noviembre de 1856.—P. A. del primer Gefe, El Comandante primer Capitan, *Gabriel Jimenez Vinueño.*

El núm. 3897 del *Avisador Malagueño* correspondiente al 7 de Octubre actual publica la siguiente carta:

Sr. Director del Avisador Malagueño:

«Muy señor mio: Satisfecho de la prontitud y buena fé con que ha procedido con migo la Compañia de seguros mutuos contra incendios, titulada *La Union Española*, en el arreglo y liquidacion del siniestro que tuve la desgracia de experimentar en mis almacenes de vinos, calle de los Negros, el 31 de Julio último, dirigí una carta al señor Subdirector de dicha Compañia en esta provincia, D. C. R. de Ahumada, manifestándole así, con encargo de que la trasmitiese al jefe de la Sociedad, y autorizándole á publicarla si lo creya conveniente, pues que sin la menor dificultad me habia sido entregada la suma de 128,653 rs. y 40 maravedises en que se fijó el importe de mis pérdidas.

«Como veo debatida la cuestion de seguros, y advierto que este señor representante de la Empresa no ha hecho uso de mi autorizacion, acaso por delicadeza, cumple á la mia el verificarlo de propia voluntad, manifestando con el mayor gusto que en todos los comisionados de *La Union Española* á quienes correspondió actuar en la formacion del espediente del incendio á que me refiero, he reconocido el mejor deseo de esclarecer la verdad con la prontitud posible para abonar los daños desde luego que fuera concida su importancia, á cuyo fin la Direccion general envió inmediatamente un inspector en mision especial.

«Como quiera que además de las garantías de una segura reparacion, que he creído existia en la citada Compañia al confiarle la responsabilidad de mis pertenencias en caso de incendio, y en cuya apreciacion no me incumbe entrar, el fundamento principal de estas empresas consiste en el breve pago de las liquidaciones y en practicarlas con sincera voluntad de valorar el siniestro, sin oponer artificiosas dificultades, me hago un deber de consignarlo, justamente agradecido á las consideraciones que he merecido á *La Union Española*, sin otro título para ello que nuestros recíprocos compromisos como asegurado y asegurador, y la obligacion en que el uso la constituia.

«Estimaré á Vd. señor Director, que se sirva mandar se inserten estas líneas en el ilustrado periódico que está á su cargo, quedando de Vd. atento y seguro servidor Q. B. S. M.—*Juan Moreno Fernandez.*

Málaga, etc.»

—Los sugetos que deseen vender papel de la deuda del Estado del 5 por 100 consolidado, 3 por 100 diferido, amortizable de 1.º y 2.º clase, material del Tesoro, acciones de carreteras, cartas de pago y billetes del anticipo de 180 millones del año de 1854, carpetas del medio diezmo, títulos de la deuda del personal, y de cualquiera otra clase, puede entenderse con los Sres. Bravo hermanos III y IV á 22 reales y á 21 los de Fernando VII, y tambien los duros sin barras y medios que las tengan ó no, se pagan al 2 por 100, con escepcion de los resellados y los de Isabel II, Plaza Mayor, núm. 48.—Insértese, *Linares.*

Imp. de Gutierrez, é hijos.